



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La actividad pesquera constituye uno de los pilares fundamentales de la economía de nuestro país y crea miles de puestos de trabajo. En nuestra provincia, es una de las principales actividades económicas de la zona Atlántica.

En lo que se refiere a los trabajadores de planta, que realizan el procesado del producto, las características propias de la actividad hace que puedan sufrir enfermedades profesionales, trastornos crónicos en su salud o accidentes, por lo que se hace necesario considerar una legislación especial. Es por ello que en el Honorable Congreso de la Nación se han presentado iniciativas que contemplan que los trabajadores de esta actividad puedan acceder al beneficio jubilatorio con la edad de 55 años, siempre y cuando acrediten 30 años de servicios. En este sentido, actualmente se encuentra con trámite parlamentario el proyecto de ley N° 1189-D-2012, presentado por el diputado Juan Mario Pais.

Dicho proyecto expresa que "en materia legislativa, la ley 24.557 de Riesgo de Trabajo, y las sucesivas modificaciones de los decretos complementarios, contemplan, en forma taxativa, las múltiples patologías vinculadas a la actividad pesquera". También, señala que por el tipo de actividad "se generan lesiones, a veces con secuelas, como la incurable artrosis secundaria, que se comporta de forma idéntica a la artrosis primaria de los ancianos, provoca dolor, rigidez articular, limitación de movimiento, necesidad de medicación de por vida".

Además, menciona que los trabajadores están expuestos a enfermedades relacionadas con factores ambientales, como la exposición al frío durante largos períodos de tiempo. Todo ello representa una pérdida o disminución en la capacidad biológica, que se va acreditando con el transcurso del tiempo. Este fenómeno, inespecífico de desgaste, condiciona la necesidad de acortar los tiempos de exposición, con el fin de minimizar las patologías de aparición tardía.

Con los fundamentos mencionados, el proyecto de ley N° 1189-D-2012, sostiene que la jubilación diferencial es el remedio biológico porque disminuirá la incidencia de patologías laborales y la aparición de enfermedades a largo plazo, debido a que propicia la jubilación de los trabajadores de la industria del pescado y subproductos de la pesca con treinta (30) años de servicio y cincuenta y cinco (55) años de edad.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Dado que existen trabajadores rionegrinos, que se verían beneficiados con esta legislación específica que constituye además un reconocimiento a las condiciones de trabajo especiales de la actividad, el presente proyecto de comunicación tiene como objetivo solicitar a los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional que den tratamiento favorable a esta iniciativa.

Por ello:

Autor: Luis María Esquivel, María Liliana Gemignani.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- A los representantes rionegrinos, en el Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado den tratamiento favorable al Proyecto de Ley N° 1189-D-2012, mediante el cual se impulsa un régimen previsional diferencial para los trabajadores de industrias pesqueras.

Artículo 2°.- De forma.